



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00431-00

En atención a la solicitud elevada por el ejecutado en el asunto de la referencia, ha de indicarse que si bien en el asunto de la referencia se dispuso la terminación y consecuente levantamiento de medidas, lo cierto es que el cumplimiento de ello se encuentra supeditado al trámite ante la DIAN en donde se le oficia y se pone de presenta tal circunstancia para que dicha entidad se pronuncie sobre las eventuales acreencias a su favor; así las cosas y previo a librar los oficios de desembargo, por secretaría oficiase de manera urgente a la DIAN para que informe las razones por la cuales no se ha dado respuesta al oficio 0716 radicado el 24 de septiembre de la presente anualidad. Oficiase.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 058 hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIÓ GARCÍA  
Secretario*